

INFORME GERENCIAL DEL AÑO 2015

GACENTRO S.A.

Para mí es satisfactorio presentar a Ustedes en los términos previstos por la legislación vigente con las disposiciones contantes en los artículos 20 y 449 de la ley de compañías, el informe de la gestión adelantada al frente de la sociedad para el ejercicio del año 2015 nuestra actividad se encuentra en un entorno cambiante y con dinámica propia, que se caracteriza no solo por las particularidades de la economía nacional que se ven afectadas por los sucesos que acontecen tanto en el interior como en el exterior sino por la naturaleza propia de la normatividad aplicable.

Es por ello que con el propósito de informar a ustedes sobre el curso de la sociedad en el 2015 y los aspectos sustantivos que son previsibles para el 2016, desarrollé los aspectos más destacables que presento a continuación.

GESTION ADMINISTRATIVA:

Agencia Nacional de Tránsito y Servicio de Rentas Internas,

Para dar cumplimiento al Art. 103 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial manifiesta que "La matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los GADs, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento.

Al ser competencia del GADMA la matriculación vehicular, se presentó inconvenientes en la que se nos pidió cambiar la especie de matrícula por encontrar diferencia entre canastillas y plataforma; nos exigían presentar la factura de canastilla para proceder a la revisión y posteriormente la matriculación.

Ocasionado graves dificultades y gastos onerosos en el pago de matriculación al Servicio de Rentas Internas. Por tal motivo se envió oficios para que las Autoridades de la Agencia Nacional de Tránsito y el Servicio de Rentas Internas den solución a un inconveniente que se presentó por que el GADMA asumió las competencias de matriculación Vehicular.

Reunión en la que la Doctora Lorena Freire Directora del Servicio de Rentas Internas dio pasó al pedido que se hizo para facilitar el registro en Rentas, de la misma manera La Licenciada Lourdes Mayorga flexibilizando sus requisitos en la Agencia Nacional Tránsito.

Reuniones con los Asesores Jurídicos y Otros

- En el mes de Mayo tuvimos la reunión con el CONSORCIO HERDOIZA & CALLEJAS Asesor Legal de la Compañía el Doctor Esteban Herdoiza Callejas, por pedido de Algunos Accionistas para poner en claro el Paquete Accionario de la Compañía.
- Mesa de trabajo con el Técnico de la Agencia Nacional de Tránsito el Ing. Onofre, por la Resolución emitida Nro. 72 -2015 de la ANT. (Activos pasan a nombre de la Cía.)
- Reunión con el Ing. Edison Morales Tobar Auditor para conocer las nuevas reformas implementadas por la Súper de Compañías.
- Reunión con la Ing. Adriana Escobar Comisario Revisor de la Compañía, revisión de libros contables e información Financiera.
- Reforma al Reglamento Interno con la aprobación del 79% del Capital Suscrito pagado.

DE LOS DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS.

Art. - 19 Se reconocen los siguientes derechos de los inversionistas.

a.- La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos socialmente deseables y ambientales sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley.

Nuestra empresa se consolida como una de las más grande a nivel local y nacional con un número aproximado de 70 unidades lo que nos apuntala a seguir creciendo para el beneficio de los accionistas.

Contamos con los certificados de cumplimiento emitidos por la:

- Súper de Compañías**
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**
- Servicio de Rentas Internas**
- Agencia Nacional de Transito**
- Patentes**
- Bomberos**

GESTION ECONOMICA

Con lo referente a la situación económica

- Nuestra compañía refleja índices de solvencia liquidez y rentabilidad acorde a las normas establecidas en la ley .

Lo que nos permite seguir en actividad normal de nuestras funciones y no caer causa de disolución según lo manifiesta el REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, DE ECONOMÍA MIXTA, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

Art. 3.- Estados financieros que demuestren inactividad.- Si durante dos años consecutivos, una compañía remitiere a la entidad de control estados financieros que demuestren su inactividad, la Superintendencia de Compañías podrá declararla inactiva, sustentándose en el contenido de tales documentos.

Art. 11.- Causales de disolución.- El Superintendente o su delegado podrán declarar de oficio o a petición de parte, la disolución de una compañía y ordenar su liquidación, en cualquiera de a de los siguientes casos:

1.- Cuando hubiere transcurrido el término previsto en el Art. 360 de la Ley de Compañías y no hubiere superado la causal que motivó la declaración de inactividad.

2.- Por conclusión de las actividades para las que se fundó la compañía o hubiere imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social.

3.- Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital.

4.- Por la fusión de compañías.

5.- Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Compañías.

6.- Por no elevar el capital social a los mínimos que establezca la ley. 7.- Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos, del estatuto de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros.

8.- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. 9.- Por cualquier otra causa determinada en la ley o en el contrato social. los siguientes casos:
1.- Cuando hubiere transcurrido el término previsto en el Art. 360 de la Ley de Compañías y no hubiere superado la causal que motivó la declaración de inactividad.

DESTINO DE UTILIDADES

Las utilidades del ejercicio se podrán capitalizar para que en ejercicios posteriores nuestro patrimonio se incremente.

Es mi deseo que el próximo año la compañía mejore sus rendimientos financieros y supere los presentados en el presente año 2016

Agradezco de antemano la confianza depositada en mi persona.



Sr. José Alirio Ramírez Mantilla.
Representante Legal